

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS RESOLUCIÓN	Versión:02
		Página: Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 364
(29 de septiembre de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITAN TEMPORALMENTE DÍAS NO HÁBILES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE CERRITO, SANTANDER, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2026”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CERRITO, SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal y adoptar las medidas necesarias para garantizar su funcionamiento.

Que los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva orientan la gestión contractual de las entidades estatales y exigen que las actuaciones administrativas se desarrollen de forma eficiente, garantizando simultáneamente la participación en condiciones de igualdad de los interesados y proponentes.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 establece, como regla general para el cómputo de los términos señalados en leyes y actos oficiales, la exclusión de los días feriados y de vacancia, salvo disposición expresa en contrario.

Que el horario ordinario de atención al público de la Alcaldía Municipal de Cerrito, Santander, se desarrolla de **lunes a viernes**, razón por la cual los sábados y días festivos tienen ordinariamente la condición de días no hábiles para las actuaciones administrativas y contractuales de la Entidad.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante **Concepto C-1002 del 30 de julio de 2026**, indicó, como criterio de interpretación administrativa, que la determinación de los días hábiles depende de los días durante los cuales la respectiva entidad ejerce funciones y presta servicio al público, y señaló que resulta jurídicamente viable que el ordenador del gasto de una entidad territorial habilite sábados, domingos o feriados como días hábiles para adelantar trámites administrativos relacionados con la gestión contractual, mediante acto administrativo expreso y motivado.

Que, de acuerdo con el referido criterio doctrinal, la habilitación excepcional de días no hábiles debe estar acompañada de condiciones que garanticen su eficacia y transparencia, particularmente la adecuada publicidad de la decisión y su comunicación efectiva a los interesados actuales y potenciales de los procesos de contratación.

Que durante el mes de octubre de 2026 el Municipio de Cerrito, Santander, adelantará distintos procedimientos, actuaciones y trámites propios de su gestión contractual, correspondientes a las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, cuya adecuada y oportuna gestión hace necesario habilitar temporalmente determinados días que ordinariamente tienen la condición de no hábiles.

Que los sábados correspondientes al mes de octubre de 2026 son los días **3, 10, 17, 24 y 31 de octubre de 2026**.

Que el **lunes 12 de octubre de 2026** corresponde a día de descanso remunerado de conformidad con la Ley 51 de 1983, sin perjuicio de la posibilidad de habilitar administrativamente dicho día para efectos de gestión contractual, preservando los derechos laborales que correspondan al personal que efectivamente preste sus servicios durante esa jornada.

Que la habilitación prevista mediante el presente acto tendrá carácter **general para la gestión contractual del Municipio de Cerrito, Santander**, y no estará limitada a un determinado proceso de selección, modalidad

contractual, fuente de financiación o etapa del procedimiento.

Que, en consecuencia, resulta necesario garantizar durante los días habilitados la atención efectiva a los ciudadanos e interesados, la recepción física y electrónica de documentos y la disponibilidad del personal indispensable para desarrollar las actuaciones contractuales correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. HABILITACIÓN TEMPORAL DE DÍAS NO HÁBILES. Habilitar como días hábiles para efectos de la gestión contractual del Municipio de Cerrito, Santander, durante el mes de octubre de 2026, las siguientes fechas:

Día	Fecha
Sábado	3 de octubre de 2026
Sábado	10 de octubre de 2026
Lunes festivo	12 de octubre de 2026
Sábado	17 de octubre de 2026
Sábado	24 de octubre de 2026
Sábado	31 de octubre de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante las fechas anteriormente indicadas podrán adelantarse actuaciones correspondientes a las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, así como las demás actuaciones administrativas relacionadas directamente con la gestión contractual del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los días habilitados mediante la presente Resolución tendrán la condición de días hábiles para efectos del cómputo de los términos establecidos en días hábiles dentro de los procesos y actuaciones de gestión contractual del Municipio, en los términos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. Durante los días habilitados mediante el artículo primero de la presente Resolución, la atención al público para efectos de la gestión contractual se realizará en el siguiente horario:

De 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m.

El horario señalado será aplicable a la atención presencial y a las actuaciones que requieran intervención directa de los servidores o dependencias municipales responsables de la gestión contractual.

PARÁGRAFO. Cuando los Documentos del Proceso establezcan expresamente un horario diferente para la recepción de comunicaciones por medios electrónicos incluida la posibilidad de remisión hasta las 11:59 p. m. de determinada fecha se aplicará el horario específicamente establecido en el respectivo cronograma o documento contractual.

ARTÍCULO TERCERO. RECEPCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS. Durante los días habilitados mediante la presente Resolución se garantizará la recepción física de documentos relacionados con la gestión contractual en la: **OFICINA DE CONTRATACIÓN, Segundo piso de la Alcaldía Municipal de Cerrito, Santander, Carrera 6 No. 6-52, Cerrito, Santander**

La recepción presencial se efectuará dentro del horario establecido en el artículo segundo de la presente Resolución, Igualmente, se garantizará la recepción de las comunicaciones electrónicas correspondientes a la gestión contractual a través del correo institucional: contratacion@cerrito-santander.gov.co

La utilización de los canales físico y electrónico se sujetará a las reglas particulares previstas en los documentos de cada Proceso de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE DE LA HABILITACIÓN. La habilitación establecida mediante la presente Resolución será aplicable a todos los procesos de contratación y demás actuaciones de gestión contractual

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER	Código: 10
	NIT: 890209889-9	Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS RESOLUCIÓN	Página: Página 3 de 2

adelantados por el Municipio de Cerrito, Santander, cualquiera que sea:

- a) La modalidad de selección.
- b) La fuente de financiación.
- c) La dependencia responsable.
- d) La etapa contractual en la que se encuentre la actuación.
- e) La plataforma o medio dispuesto para su publicidad o trámite.

La habilitación comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Elaboración, revisión y aprobación de documentos precontractuales.
2. Publicación de avisos, estudios y documentos previos, proyectos de pliego, pliegos definitivos, adendas y demás documentos del proceso.
3. Recepción y respuesta de observaciones.
4. Recepción de solicitudes de limitación a Mipyme.
5. Presentación y recepción de manifestaciones de interés.
6. Realización de visitas, diligencias o actuaciones previstas en los cronogramas.
7. Recepción de ofertas, cuando así lo establezcan los Documentos del Proceso.
8. Evaluación de propuestas.
9. Solicitud y recepción de subsanaciones, aclaraciones y explicaciones.
10. Publicación y traslado de informes de evaluación.
11. Expedición y publicación de actos administrativos contractuales.
12. Suscripción y perfeccionamiento de contratos.
13. Revisión y aprobación de garantías.
14. Trámites presupuestales y financieros relacionados con la gestión contractual.
15. Actuaciones correspondientes a ejecución, supervisión, interventoría, modificaciones y liquidación.
16. Las demás actuaciones administrativas directamente relacionadas con la gestión contractual del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. CÓMPUTO DE TÉRMINOS. Los días habilitados mediante el artículo primero de la presente Resolución se tendrán en cuenta como **días hábiles para el cómputo de los términos establecidos en días hábiles** dentro de los procesos y actuaciones de gestión contractual del Municipio de Cerrito, Santander. Las dependencias responsables deberán estructurar los cronogramas de los procesos de contratación considerando las fechas habilitadas mediante la presente Resolución cuando estas incidan en el cómputo de los respectivos términos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente habilitación no autoriza la reducción de los términos mínimos establecidos en la Constitución, la ley, los reglamentos o los Documentos Tipo. Los términos deberán otorgarse integralmente, contabilizando como hábiles los días habilitados mediante este acto cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La habilitación no podrá aplicarse retroactivamente para modificar términos vencidos, actuaciones cumplidas o situaciones jurídicas consolidadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO. La **Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Cerrito, Santander**, será la dependencia responsable de coordinar las medidas administrativas necesarias para garantizar la aplicación efectiva de la presente Resolución.

Para tal efecto deberá:

1. Garantizar la disponibilidad del personal indispensable para la gestión contractual durante los días habilitados.
2. Coordinar la apertura y funcionamiento de la Oficina de Contratación durante el horario establecido.
3. Garantizar la atención presencial a los interesados.
4. Asegurar la disponibilidad y seguimiento del correo electrónico contratacion@cerrito-santander.gov.co.
5. Coordinar con las demás dependencias municipales las actuaciones presupuestales, jurídicas, técnicas o administrativas que deban adelantarse durante las fechas habilitadas.

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS RESOLUCIÓN	Versión:02
		Página: Página 4 de 2

- 6. Adoptar los turnos, compensaciones, descansos y demás medidas administrativas que resulten necesarias para respetar la jornada máxima legal y los derechos laborales de los servidores públicos.
- 7. Garantizar especialmente que la prestación efectiva del servicio durante el **lunes festivo 12 de octubre de 2026** se adelante con observancia del régimen laboral aplicable.
- 8. Velar por la adecuada publicidad y comunicación de la presente habilitación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EFECTOS LABORALES. La habilitación administrativa de los días señalados en el artículo primero **no modifica su naturaleza laboral ordinaria** ni desconoce los derechos que legalmente correspondan a los servidores públicos que deban prestar sus servicios durante dichas jornadas.

En particular, la habilitación del **lunes 12 de octubre de 2026** para efectos de gestión contractual no elimina su condición de día festivo ni los derechos laborales derivados de la prestación efectiva del servicio durante dicha fecha.

La Secretaría General y de Gobierno deberá adoptar las medidas administrativas correspondientes para garantizar el cumplimiento de las normas aplicables en materia de jornada laboral, descanso y compensación.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. La presente Resolución deberá publicarse en la página web oficial del Municipio de Cerrito, Santander, y difundirse por los medios institucionales disponibles.

Cuando alguno de los días aquí habilitados incida en los términos de un Proceso de Contratación, la dependencia responsable deberá:

- 1. Hacer referencia expresa a la **Resolución No. 364 del 29 de septiembre de 2026** en el respectivo cronograma o Documento del Proceso.
- 2. Publicar o comunicar la medida a través del SECOP cuando corresponda.
- 3. Garantizar que los interesados actuales y potenciales conozcan oportunamente que las fechas habilitadas serán contabilizadas como días hábiles.
- 4. Evitar que la medida genere restricciones injustificadas a la libre concurrencia, igualdad o participación de los interesados.

ARTÍCULO NOVENO. CARÁCTER EXCEPCIONAL Y TEMPORAL. La habilitación dispuesta mediante la presente Resolución tiene carácter **excepcional y temporal**, se circunscribe exclusivamente a la **gestión contractual del Municipio de Cerrito, Santander**, durante el mes de octubre de 2026 y no modifica de manera permanente el horario ordinario de atención al público de la Administración Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su **expedición y publicación** y producirá efectos exclusivamente respecto de los días señalados en el artículo primero.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cerrito, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL
Alcalde Municipal
Municipio de Cerrito – Santander

Proyecto: Jaime Andres rey castellanos
Asesor oficina de contratación

